

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Nº SCM-2022-0105-R.**

Alausí, 07 de junio de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 07 de junio de 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-DAD-2022-0359-M, de fecha Alausí, 31 de mayo de 2022, la Econ. Yesenia Díaz Directora Administrativa emite el Informe sobre el bien inmueble entregado en comodato a la Asociación de Jubilados de la Parroquia de Guasuntos, en el cual señala: 2. CONCLUSIONES. En base a lo manifestado por parte de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y en observancia a la cláusula novena mantenimiento y reparación del contrato de comodato indica "... Corresponde al comodatario efectuar todos los gastos que demande la conservación, mantenimiento y reparación del bien entregado en préstamo de uso, durante el plazo de vigencia del presente contrato. Para dicho efecto el Comodatario se compromete a realizar el mantenimiento de las instalaciones y los pagos de los servicios básicos y las demás que se requiera para el normal funcionamiento...". La Asociación de Jubilados de la Parroquia de Guasuntos, tiene completa responsabilidad sobre la conservación, mantenimiento y reparación del bien entregado a su favor, así como también el pago de los servicios básicos que se generen, durante el plazo establecido del comodato. 3. RECOMENDACIONES. En base a lo dispuesto en el COOTAD en su Artículo 57, Atribuciones del Concejo Municipal, en calidad de Administradora del mencionado comodato y tomando en consideración la cláusula novena de

mantenimiento y reparación, y al considerar que una vez realizado el contrato de comodato es de responsabilidad de la Asociación de Jubilados de la Parroquia de Guasuntos el cuidado y mantenimiento del bien inmueble, RECOMIENDO al Concejo Municipal no autorizar la intervención con el mantenimiento en el mismo, durante el tiempo que dure el comodato. Por las consideraciones expuestas, y en uso de la facultad que le confiere la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Conocer el Memorando Nro. ALAUSI-DA-DAD-2022-0359-M, de fecha Alausí, 31 de mayo de 2022, la Econ. Yesenia Díaz Directora Administrativa. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**